

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6302 Resolución de 22 de abril de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se convocan proyectos para la adhesión a la formación profesional dual, desarrollados por centros públicos que impartan formación profesional del sistema educativo en la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, consciente de la importancia de impulsar la Formación Profesional Dual, está llevando a cabo durante el curso académico 2012/13 dos programas experimentales como iniciativa formativa para mejorar la cualificación profesional de los trabajadores, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

Procede avanzar decididamente en una Formación Profesional Dual basada en una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado y, así, permitir que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptadas a las necesidades de los sectores productivos y a las necesidades específicas de las empresas. Con la formación dual se pretende que la empresa y el centro de formación profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

En este sentido, los s 6 y 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos. Y el 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

El Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, que establece la Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, en su 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas", y que "Para la aplicación de lo establecido en este será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa".

El Real Decreto 1.529/2012 de, 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la

Formación Profesional Dual, en su Título III recoge el marco de la Formación Profesional Dual del sistema educativo para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el 19.1.b) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 5 del Decreto n.º 148/2011 de 8 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus correspondientes modificaciones por Decreto 228/2011 de 15 de julio, y Decreto 9/2013, de 25 de enero,

Resuelvo

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer una convocatoria de proyectos para la adhesión a la Formación Profesional Dual, desarrollados por centros públicos que impartan Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que dispongan de entornos productivos adecuados para su aplicación.

Segundo. Finalidades.

Las finalidades de estos proyectos son:

- a) Atraer a mayor cantidad de alumnos a la formación profesional, incrementando así el número de personas que puedan obtener un título de formación profesional del sistema educativo.
- b) Conseguir mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar.
- c) Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.
- d) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial.
- e) Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector.
- f) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de formación profesional.

Tercero. Tipos de proyectos de Formación Profesional Dual que se seleccionarán:

- a) Proyecto de Formación Profesional Dual Armonizada:

Modalidad dirigida a ciclos formativos de grado medio y superior. Los proyectos seleccionados en esta modalidad incorporarán empresas que realizan actividades similares desarrolladas con la misma temporalidad. Para la impartición del currículo actual del ciclo formativo se dividirán las actividades formativas entre el centro y las empresas, de modo que la secuenciación quede coordinada y se impartan homogénea y simultáneamente en todas ellas.

- b) Proyecto de Formación Profesional Dual Heterogénea:

Modalidad dirigida a ciclos formativos de grado medio. Los proyectos seleccionados en esta modalidad incorporarán empresas que tienen diferencias significativas en sus procesos productivos o en su organización, aun perteneciendo al mismo sector. El currículo a impartir en el centro educativo contendrá los mínimos

establecidos en el título del ciclo formativo además de otros contenidos. La formación en el centro productivo incluirá la formación en centros de trabajo y una parte específica que variará en función de la empresa en la que se realiza la experiencia.

c) Proyecto de Formación Profesional Dual de Profundización:

1. De dos cursos académicos:

Esta modalidad se adapta a ciclos formativos de grado medio y superior de menos de 2.000 horas. En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La duración total del ciclo no excederá de 2.000 horas. Se establecerá una nueva distribución de los módulos formativos entre los dos cursos académicos, de modo que los contenidos impartidos en la empresa puedan llevarse a cabo desde el primer curso.

2. De tres cursos académicos: Esta modalidad se adapta a ciclos formativos de grado medio y superior de 2.000 horas. En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La duración total del ciclo no excederá de tres cursos académicos. Se establecerá una nueva distribución de los módulos formativos entre los tres cursos académicos, de modo que los contenidos impartidos en la empresa puedan llevarse a cabo desde el primer curso.

Cuarto. Número de proyectos a seleccionar.

1. El número máximo de proyectos a seleccionar será de ocho.
2. Cada proyecto seleccionado recibirá una ayuda máxima de 5.000 €, dependiendo la cifra a conceder de las características del ciclo formativo.

Quinto. Destinatarios.

Podrán participar en estos proyectos los centros públicos que impartan Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispongan de entornos productivos que reúnan requisitos idóneos para su aplicación y siempre para grupos con un mínimo de 15 alumnos.

Sexto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación

1. Para participar en la convocatoria de estos proyectos, se cumplimentará una solicitud con arreglo al modelo que se incluye como Anexo I. Estas solicitudes podrán obtenerse también a través de la página web www.carm.es/cefe/.

2. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria será de 30 días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La solicitud, junto con la documentación que se relaciona en el 7, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo sita en Avda. de la Fama n.º 15, 30006 Murcia.

Séptimo. Contenido del proyecto a presentar.

Los proyectos que se presenten contendrán al menos las siguientes especificaciones y documentación:

- a) Denominación del ciclo formativo.
- b) Tipo de proyecto elegido a especificar de entre los definidos en el apartado tercero.

c) Módulos formativos susceptibles de formar parte del proyecto y porcentaje estimado que se impartirá en la empresa.

d) Módulos formativos que no participará/n en la modalidad dual

e) Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto (modalidades C1 y C2 del apartado tercero)

f) Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos académicos correspondientes a una promoción del ciclo formativo propuesto.

g) Descripción de las empresas participantes en la experiencia, con la declaración por parte del centro educativo de que las mismas han sido informadas respecto a los términos de su colaboración en la experiencia dual, y que son los siguientes:

I. Becar a los alumnos con el 80% sobre el IPREM, prorrateado en función del número de horas de formación en la empresa.

II. Dar de alta en la Seguridad Social a los alumnos, conforme a lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, (BOE del 27 de octubre).

III. Acoger a un número mínimo de alumnos pactado (Indicar el número de alumnos para cada empresa).

IV. Nombrar a tutor/es pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumnado, con expresión del número de alumnos del que cada uno de ellos se ocupará.

h) Manifestación de participación de las empresas en el proyecto, firmado por su representante legal, conforme al Anexo II.

i) Conformidad del departamento de la familia profesional al que corresponde el ciclo formativo para el que se presenta el proyecto, remitiendo para ello copia del Acta de la reunión de Departamento en la que se indiquen n.º de votos emitidos, votos a favor, votos en contra y abstenciones.

j) El proyecto participante en la convocatoria deberá contar con la aprobación del Consejo Social o Consejo Escolar del centro educativo una vez informado el Claustro.

Octavo. Duración del proyecto.

Los proyectos presentados abarcarán una promoción completa del ciclo formativo propuesto, y su duración variará en función de sus características y la modalidad elegidas, sin sobrepasar en ningún caso la fecha de septiembre de 2016.

Noveno. Tramitación del procedimiento:

1. Corresponde al Jefe de Servicio de Formación Profesional la instrucción del procedimiento.

2. Corresponde a la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas la resolución del mismo.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones

4. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se indicará los proyectos seleccionados y la cuantía de la ayuda otorgada, especificando la evaluación alcanzada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Décimo. Valoración de las solicitudes y criterios de valoración.

1. Para el estudio y valoración de los proyectos presentados, se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Subdirector General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de Inspección de Educación

- El Jefe de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos

- Tres funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión con voz pero sin voto.

2. Las funciones de la Comisión Evaluadora son.

a) La valoración de los proyectos presentados.

b) La selección de los proyectos ganadores.

3. En función del número de proyectos presentados o su complejidad se podrá delegar el análisis de los mismos en un equipo técnico de evaluación, que será nombrado por el Subdirector General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

4. El equipo técnico de evaluación podrá recabar cuanta información estime pertinente para la adecuada valoración de los proyectos y elaborará un informe en el que relacionará las solicitudes recibidas, con indicación de la propuesta de puntuación alcanzada.

5. Para la valoración de los proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Experiencia y resultados en otros programas experimentales desarrollados por el centro solicitante en el ámbito de la Formación Profesional En su defecto, experiencia acreditada en la Formación Profesional (hasta 5 puntos).

b. Proyecto de actuación: (hasta 20 puntos).

Calidad del proyecto, que se medirá en función de:

I. Viabilidad del proyecto.

II. Número de alumnos atendidos.

III. Grado de aceptación del proyecto por parte de la comunidad educativa.

IV. Grado de implicación del profesorado acreditado documentalmente.

V. Adecuación de los calendarios y horarios propuestos.

c. Grado de implicación, acreditado documentalmente, de las empresas del sector profesional..... (hasta 5 puntos).

6. La comisión de evaluación, una vez realizada la valoración, elaborará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada aplicando los criterios establecidos en el baremo, y que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de proyectos seleccionados. Aquellos proyectos cuya puntuación total quede por debajo de 15, serán desestimados.

Undécimo. Resolución.

1. La propuesta de resolución de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas se publicará en el Tablón de Anuncios

de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de La Fama n.º 15, 30006 Murcia. De igual modo ésta se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el apartado de Formación Profesional, cumpliéndose de este modo con los requisitos de publicidad.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La notificación a los interesados se realizará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo sita en Avda. de La Fama n.º 15, 30006 Murcia de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 b, del 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Duodécimo. Gastos que pueden financiarse con el importe de la ayuda.

Estas ayudas se destinarán a financiar los gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto, que deberán estar relacionados con la experiencia dual y con el objeto de incrementar la calidad de la formación profesional.

Decimotercero. Justificación del gasto financiado con la ayuda recibida.

El plazo de justificación será de treinta días naturales a contar desde el 31 de diciembre de 2013.

Decimocuarto. Obligaciones de los centros seleccionados.

1. Los centros estarán obligados a:

a) Gestionar y realizar de forma directa el proyecto.

b) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las comprobaciones que la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas pueda efectuar.

c) Hacer referencia a que estas acciones están cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Fondo Social Europeo en todos los materiales publicitarios destinados al público en general y en todos los documentos necesarios para la ejecución del proyecto, que contendrán el logo institucional de Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y cofinanciado por el Fondo Social Europeo".

2. Cualquier alteración de las condiciones contempladas para la adjudicación del proyecto (variación del número de participantes, fechas de realización de la actividad, u otras similares), como también la renuncia a la ayuda, deberá ser comunicada a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 22 de abril de 2013.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.^ª Begoña Iniesta Moreno.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Anexo I: Solicitud de participación en convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual durante el curso 2013-2014

CENTRO:		CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:
CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

D./D^a

Director/a del

SOLICITA,

Participar en la convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual en el curso 2013-2014 según Resolución de 22 de abril de 2013 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas., para el Ciclo Formativo de Grado de “.....

....., presentando para ello el proyecto adjunto, que contiene la documentación que se marca a continuación:

- Copia del acta del Consejo Escolar/ Consejo Social en la que se aprueba la participación en el proyecto de Formación Profesional Dual.
- Copia del acuerdo del Departamento de la Familia Profesional correspondiente al Ciclo Formativo para el que se presenta el proyecto de participación en Formación Profesional Dual, conteniendo datos sobre el nº de votos emitidos, a favor, en contra y abstenciones.
- Manifestación del Departamento de la Familia Profesional correspondiente al Ciclo Formativo para el que se presenta el proyecto de participación en Formación Profesional Dual
- Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto (modalidades C1 y C2)
- Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos que integren la experiencia.
- Manifestación de participación en el proyecto, firmado por el representante legal de cada empresa, conforme al Anexo II

..... a de de 20.....

El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Anexo II: Manifestación de interés en participar en la Formación Profesional Dual como empresa colaboradora

La empresa

Con CIF:, domicilio social en

Municipio Provincia,

Cód.Postal

Teléfono Fax, Correo electrónico:, y

en su nombre D./D^a, representante legal
de la empresa

MANIFIESTA,

Su interés en participar en la Formación Profesional Dual para el curso 2013-2014
con el centro educativo, para el Ciclo
Formativo de Grado..... de "....."
....."
....."

Y para que así conste lo firma en, a de de 2013